

Información comunicada por los Estados miembros con relación a la ayuda concedida en virtud del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) (Texto pertinente a efectos del EEE)

| | |
|---|---|
| Número de la ayuda | SA.41993 (2015/X) |
| Estado Miembro | España |
| Número de referencia del Estado miembro | |
| Nombre de la región (NUTS) | CANARIAS, CEUTA Y MELILLA, BALEARES Artículo 107.3.c |
| Autoridad que concede las ayudas | MINISTERIO DE FOMENTO PASEO DE LA CASTELLANA, 67, 28071 MADRID www.fomento.es |
| Denominación de la medida de ayuda | TRTEL - Subvenciones al transporte marítimo de pasajeros residentes en regiones no peninsulares |
| Base jurídica nacional (Referencia a la publicación oficial nacional correspondiente) | Las subvenciones al transporte marítimo se crearon en el año 1962 mediante la publicación del Decreto Ley 22/62 de 14 de junio, para los españoles residentes de Canarias, Ifni (antigua provincia española situada al suroeste de Marruecos) y Sahara Español, extendiéndose a los residentes en Illes Balears mediante la Ley 46/1981 de 29 de diciembre y a los ciudadanos de Ceuta y Melilla a través de la Disposición Adicional primera de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado. Esta Disposición ampliaba el rango de beneficiarios a los residentes en las mencionadas regiones ciudadanos de la C.E.E. El ámbito de aplicación de las subvenciones vigente queda reflejado en la mencionada Disposición Adicional primera de la Ley 33/87, y los artículos 3 y 4 de la Ley 30/1998, de 29 de julio, del Régimen Especial de las Illes Balears para los residentes baleares, así como el artículo 4.4 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias para los ciudadanos canarios. El porcentaje de bonificación al transporte marítimo de pasajeros residentes en trayectos con la Península se incrementó en sucesivos textos hasta llegar, mediante una proposición no de Ley aprobada en el Congreso en el año 2004 a establecer un incremento progresivo de esta subvención: desde el 33% aplicable a 2004, al 38% en 2005, al 45% en 2006 y, finalmente, al 50% en 2007. En trayectos interinsulares el porcentaje de bonificación estatal actual es del 25%. Estos incrementos se fueron materializando a través de las sucesivas leyes de presupuestos. En 2001, se publicó el Real Decreto 1316/2001, con el objetivo de establecer los procedimientos de acreditación de residencia para poder acceder a las bonificaciones, por un lado, y los mecanismos de liquidación a las empresas aéreas y marítimas por otro. Este Real Decreto es el 1316/2001 de 30 de noviembre, por el que se regula la bonificación en las tarifas de los servicios regulares de transporte marítimo para los reside... |
| Tipo de medida | Régimen |
| Modificación de una medida de ayuda existente | |

| | |
|---|---|
| Duración | 01.01.2015 - 31.12.2018 |
| Sector(es) económico(s) afectado(s) | Todos los sectores económicos elegibles para recibir la ayuda |
| Tipo de beneficiario | Solamente grandes empresas |
| Importe global anual del presupuesto planificado con arreglo al régimen | EUR 59,8 (en millones) |
| Para garantías | - |
| Instrumento de ayuda (artículo 5) | Subvención/bonificación de intereses |
| Referencia a la decisión de la Comisión | - |
| En caso de cofinanciación con fondos comunitarios | |

| Objetivos | Intensidad máxima de ayuda en % o importe máximo de ayuda en moneda nacional | Primas PYME en% |
|--|--|-----------------|
| Ayudas de carácter social para el transporte en favor de residentes en regiones alejadas (art. 51) | 50 % | |

Enlace web con el texto completo de la medida de ayuda
<http://www.boe.es/buscar/pdf/2001/BOE-A-2001-23786-consolidado.pdf>